



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2021.

Presupuesto Publicado en Alcance Siete del Periódico Oficial, del 31 de diciembre de 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 568

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **363/2020**, integrándose el expediente con los documentos recibidos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y aprobar en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones estatales para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo se elabora para contribuir a un balance presupuestario sostenible, procurando la asignación eficiente de los recursos que fortalezca el crecimiento económico y garantice la salud y el bienestar de los hidalguenses con políticas de austeridad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021 se integra conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 actualizado y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Que la Perspectivas económicas. En un entorno de recesión generalizada, la más profunda que se ha experimentado en décadas, provocada por las medidas de contención para mitigar la pandemia de la COVID-19, el Banco Mundial en su documento "Perspectivas Económicas Mundiales", publicado el 8 de junio de 2020, pronostica una contracción en el Producto Interno Bruto (PIB) mundial al cierre de 2020, ubicándolo en -5.2%, que contrasta con el crecimiento de 2.4% de 2019. Para el 2021 en un panorama de recuperación, proyecta un alentador crecimiento de 4.2%.



Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) en sus “Informes sobre Perspectivas de la Economía Mundial”, en el primer semestre de 2020, estableció un descenso en el PIB para el cierre de año de 4.9%, fundamentado en presunciones críticas sobre las secuelas de la pandemia, las barreras comerciales y conflictos geopolíticos, sin embargo, para octubre, actualizó las proyecciones con un optimismo mesurado, estimando un PIB Mundial de -4.4% para el 2020 y 5.2% para el 2021.

El pronóstico de crecimiento es resultado de las políticas de respaldo en el sector fiscal y financiero implementadas en muchos países desde el inicio de la contingencia; de las rápidas y novedosas medidas de bancos centrales que propiciaron la liquidez y limitaron el aumento de los costos de financiamiento de deuda; de la baja inflación producto de la caída de la demanda y el abaratamiento de los combustibles; del ahorro precautorio; de la estabilidad en el mercado petrolero y el cambiario; entre otras.

Perspectivas de la Economía Mundial 2019-2021			
(PIB real, variación porcentual anual)	Proyecciones		
	2019	2020	2021
PIB mundial	2.8	-4.4	5.2
Economías avanzadas	1.7	-5.8	3.9
Estados Unidos	2.2	-4.3	3.1
Zona del Euro	1.3	-8.3	5.2
Alemania	0.6	-6.0	4.2
Francia	1.5	-9.8	6.0
Italia	0.3	-10.6	5.2
España	2.0	-12.8	7.2
Japón	0.7	-5.3	2.3
Reino Unido	1.5	-9.8	5.9
Canadá	1.7	-7.1	5.2
Otras economías avanzadas	1.7	-3.8	3.6
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	3.7	-3.3	6.0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5.5	-1.7	8.0
China	6.1	1.9	8.2
India	4.2	-10.3	8.8
ASEAN-5	4.9	-3.4	6.2
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2.1	-4.6	3.9
Rusia	1.3	-4.1	2.8
América Latina y el Caribe	0.0	-8.1	3.6
Brasil	1.1	-5.8	2.8
México	-0.3	-9.0	3.5
Oriente Medio y Asia Central	1.4	-4.1	3.0
Arabia Saudita	0.3	-5.4	3.1
África subsahariana	3.2	-3.0	3.1
Nigeria	2.2	-4.3	1.7
Sudáfrica	0.2	-8.0	3.0
Países en desarrollo de bajos ingreso	5.3	-1.2	4.9

Fuente: Actualización de las Perspectivas de la economía mundial, FMI octubre 2020.

CUARTO. Que para el 2020, las Economías Avanzadas (EA) continuarán con desaceleraciones profundas y sincronizadas, proyectando para: Estados Unidos 4.3%; Zona del Euro 8.3%, Alemania 6.0%; Francia 9.8%, Italia 10.6%, España 12.8%, Japón 5.3%, Reino Unido 9.8%; Canadá 7.1% y otras economías avanzadas 3.8%; en consecuencia, el PIB del grupo promedia una caída de 5.8% por debajo del nivel de crecimiento de 1.7% de 2019.

La perspectiva de crecimiento para 2021 de las economías avanzadas promedia 3.9%, Estados Unidos 3.1%; Zona del Euro 5.2%; Alemania 4.2%; Francia 6.0%, Italia 5.2%, España 7.2%, Japón 2.3%; Reino Unido 5.9%, Canadá 5.2% y otras economías avanzadas 3.6%. La desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica de 4.3% en 2020 por el impacto de la pandemia y su recuperación de 3.1% para 2021, son resultado del respaldo de la liquidez otorgada a distintos sectores mediante programas diversos, la reducción al gasto público y las medidas proteccionistas implementadas con otros países, pese al recrudecimiento de las tensiones con China en múltiples frentes, entre otros factores.



Las Economías Emergentes y en Desarrollo (EMDE) de: Asia (excepto China), Europa, América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Asia Central, África subsahariana e incluso los países de bajo ingreso, mostraron tendencias económicas similares, crecimientos incipientes y conservadores en 2019 (excepto México); en contraste para 2020, el PIB desciende dramáticamente en todos los países, siendo los más afectados India y México con 10.3% y 9.0% respectivamente. El 2021 se proyecta con una recuperación promedio del grupo del EMDE de 6%, siendo Nigeria, el país con menor crecimiento de 1.7%, seguido por Rusia y Brasil con 2.8%, Sudáfrica 3% y México 3.5%.

Existe un grado de incertidumbre inusitadamente elevado en torno a las proyecciones de los distintos organismos financieros internacionales, vinculado a la evolución de la pandemia.

El Fondo Monetario Internacional en sus Informes sobre la Estabilidad Financiera Mundial (GFSR por sus siglas en inglés), señala que el optimismo de los mercados financieros parece estar desconectado del comportamiento de la economía real además de otras vulnerabilidades del sistema financiero e indica que los riesgos a corto plazo se mantienen contenidos debido a las políticas económicas oportunas y sin precedentes implementadas internacionalmente, no obstante, las vulnerabilidades aumentan en el sector de las sociedades no financieras que asumen más deuda y en el sector soberano al ahondarse los déficits fiscales que respaldan la economía.

Si bien el nivel de capitalización del sistema bancario internacional es adecuado, existe un grupo débil de instituciones y algunos sistemas bancarios que podrían experimentar insuficiencias de capital. Aunado a que algunas economías de mercados emergentes y preemergentes afrontan problemas de financiamiento, las cuales podrían derivar en una situación crítica causada por sobreendeudamiento o generar inestabilidad financiera, planteando probablemente la necesidad de apoyo oficial.

Será fundamental mantener políticas flexibles para que la recuperación se afiance y sea sostenible. Las reformas financieras deben fortalecer tanto el marco regulatorio del sector financiero no bancario, como la supervisión prudencial, para contener la toma excesiva de riesgo en un entorno de tasas de interés bajas. Las perspectivas de recuperación dependerán de la disponibilidad de tratamientos fiables contra la COVID-19.

Perspectivas económicas para México

Concepto	México		
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público CGPE-2021 ¹	Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en Economía del Sector Privado, Banxico ²	
		agosto 2020	septiembre 2020
Estimaciones 2020			
Crecimiento (var. % anual del PIB)	-10 a -7.0	-9.97	-9.82
Inflación (var.% INPC)	3.5	3.82	3.89
Tipo de cambio (pesos por dólar, promedio)	22	-	-
Tipo de cambio (pesos por dólar, fin de periodo)	22.3	22.61	22.14
Tasa de interés (Cetes 28 días, %, fin de periodo)	4	4.21	4.12
Trabajadores asegurados al IMSS (en miles)	-	-1,059	-981
Tasa de desocupación nacional promedio (%PEA)	-	5.8	5.65
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-6,739	-2,254	-56
Balance Presupuestario ³ (% del PIB)	-2.9	-4.55	-4.38
E.U. Crecimiento (var.% anual del PIB)	-5	-5.54	-4.63
Estimaciones 2021			
Crecimiento (var. % anual del PIB)	3.6 a 5.6	3.01	3.26
Inflación (var.% INPC)	3	3.6	3.57
Tipo de cambio (pesos por dólar, promedio)	22.1	-	-
Tipo de cambio (pesos por dólar, fin de periodo)	21.9	22.71	22.33
Tasa de interés (Cetes 28 días, %, fin de periodo)	4	4.38	4.21
Trabajadores asegurados al IMSS (miles de personas)	-	347	380
Tasa de desocupación nacional promedio (%PEA)	-	5.22	5.2
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-22,842	-5,671	-5,584
Balance Presupuestario ³ (% del PIB)	-2.9	-3.65	-3.52
E.U. Crecimiento (var.% anual del PIB)	3.8	3.97	3.72

¹SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2021 (CGPE-21) del 1 de septiembre de 2020
²Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, de agosto y de septiembre elaboradas por Banxico
³Con Inversión: en el caso de la Encuesta, déficit económico como porcentaje del PIB
Fuente: Elaborado por el CEPF con datos de la SHCP y Banxico



En el contexto nacional, en la más reciente encuesta de los especialistas en economía realizada por el Banco de México (Banxico), el Sector Privado ajustó las expectativas del Producto Interno Bruto para 2020: -9.97% de agosto a -9.82% de septiembre, cifra dentro del rango establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) publicados el 1 de septiembre de 2020; la inflación a 3.89%, ligeramente arriba de los 3.5% indicados por la SHCP; y la tasa de los Cetes a 28 días en 4.12% similar al 4.0% previsto por la dependencia federal.

Para el 2021, conforme a la tendencia mundial, los economistas pronostican un crecimiento de la actividad económica para México de 3.26%; una inflación de 3.57%; y la tasa de los Cetes a 28 días en 4.21%, mientras que la SHCP ubica al PIB nacional desde 3.6% hasta 5.6%; la inflación en 3.0%; y la tasa de los Cetes a 28 días en 4.0%.

Producto Interno Bruto de México al Segundo Trimestre de 2020			
Cifras desestacionalizadas por grupos de actividades económicas			
Concepto	Variación % real respecto al trimestre previo	Variación % real respecto a igual trimestre de 2019	Variación % real del primer semestre de 2020 respecto a igual semestre de 2019
PIB Total	-17.1	-18.7	-10.4
Actividades Primarias	-2.0	-0.2	0.1
Actividades Secundarias	-23.4	-25.7	-14.4
Actividades Terciarias	-15.1	-16.2	-8.7

Nota: La serie desestacionalizada de los agregados se calcula de forma independiente a la de sus componentes.
Fuente: INEGI.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en sus resultados del PIB Nacional al segundo trimestre de 2020, indica una caída de 17.1% en términos reales, respecto al primer trimestre del año, con cifras ajustadas por estacionalidad. Durante los 6 primeros meses de 2020, el PIB a precios constantes registró una variación de -10.4% con relación al primer semestre de 2019.

Producto Interno Bruto al Segundo Trimestre de 2020							
(Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año pasado)							
Denominación	2019 ^{P/}				2020		
	Trimestre			Anual	Trimestre		6 meses
II	III	IV	I ^{R/}		II		
PIB Total a precios de mercado	-1.1	-0.4	-0.7	-0.3	-1.3	-18.7	-10.1
Actividades Primarias	-1.2	1.9	-0.3	0.4	0.9	-0.5	0.2
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	-1.2	1.9	-0.3	0.4	0.9	-0.5	0.2
Actividades Secundarias	-3.0	-1.4	-2.0	-1.7	-2.6	-25.7	-14.1
21 Minería	-7.8	-4.2	-0.3	-5.1	4.7	-4.8	0.1
Petrolera	-9.2	-6.1	-0.9	-6.7	5.3	-0.3	2.5
No petrolera	-4.3	1.1	1.4	-0.8	3.6	-15.8	-5.6



Producto Interno Bruto al Segundo Trimestre de 2020 (Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año pasado)							
Denominación	2019 ^{PI}				2020		
	Trimestre			Anual	Trimestre		6 meses
	II	III	IV		I ^{RV}	II	
22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	1.8	2.5	4.7	2.3	0.2	-10.0	-5.1
23 Construcción	-7.0	-6.9	-5.7	-4.9	-8.2	-34.2	-20.9
31-33 Industrias manufactureras	-0.3	1.5	-1.5	0.4	-2.6	-29.6	-16.2
Actividades Terciarias	-0.3	-0.1	-0.2	0.2	-0.7	-16.2	-8.5
43 Comercio al por mayor	-5.1	-3.9	-5.8	-3.9	-4.4	-21.7	-13.2
46 Comercio al por menor	2.4	3.2	3.1	2.9	0.8	-28.9	-14.3
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	0.8	1.4	-0.5	0.8	-2.7	-39.3	-21.2
51 Información en medios masivos	-4.9	3.5	4.8	1.0	4.7	-0.4	2.1
52 Servicios financieros y de seguros	1.6	-5.8	-5.9	-1.3	-2.0	-3.0	-2.5
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1.0	0.9	1.3	1.2	1.0	-1.5	-0.3
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	-2.8	1.6	-0.6	1.4	-2.9	-8.0	-5.5
55 Corporativos	-4.9	-2.5	-5.6	-3.5	-0.6	-16.8	-9.0
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	5.8	2.3	3.4	4.2	1.3	-4.9	-1.9
61 Servicios educativos	-2.2	-1.9	-1.3	-1.1	-1.2	-4.2	-2.7
62 Servicios de salud y de asistencia social	1.2	-0.6	0.1	0.6	-1.9	1.1	-0.4
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0.6	-1.3	-1.3	-1.1	-14.1	-76.9	-46.7
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1.8	0.7	3.1	0.9	-7.9	-70.4	-39.6
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	2.9	1.1	-2.2	0.8	-2.4	-26.1	-14.4
93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	-4.9	-1.9	0.4	-2.4	6.5	1.0	3.7

R/ Cifras revisadas.

PI Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los efectos de la pandemia impactaron el PIB en todos los sectores productivos de México desde el primer trimestre de 2020, exacerbando su caída durante el segundo trimestre del año. Las actividades primarias reportaron un crecimiento incipiente de 0.9% y un decremento de 0.5% para esos periodos respectivamente.

Por lo que refiere a las actividades secundarias mostraron tendencias negativas en ambos trimestres, de 2.6% y 25.7% en promedio, siendo las más afectadas la Construcción, la industria Manufacturera y la Minería no petrolera.

Las actividades terciarias sufrieron el peor descenso del PIB nacional promediando 0.7% y 16.2% en ambos periodos, donde algunos sectores llegaron a registrar estrepitosas caídas de hasta 76.9% como los Servicios de esparcimiento, 70.4% los Servicios de alojamiento temporal, 39.3% Transporte, correos y almacenamiento, 28.9% el Comercio minorista y 21.7% el Comercio mayorista.



Contrario a los descalabros económicos y acorde a lo esperado, los sectores que registran crecimiento de 1.1% y 1.0% son los Servicios de salud y asistencia social, así como las Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

QUINTO. Que en materia financiera, algunos países como México, desde el inicio de la contingencia implementaron estrategias como las Líneas swaps, acordadas entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica (FED) y el banco central, hasta por 60,000 millones de dólares, con vigencia del 19 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, ampliada al 31 de marzo de 2021 por el Comité Federal de Mercado Abierto de la FED (FOMC por sus siglas en inglés).

De acuerdo con Banco de México, en su comunicado de prensa del 19 de marzo de 2020, estos mecanismos de intercambio recíprocos y temporales contribuyen a reducir la tensión de los mercados globales de financiamiento en dólares de Estados Unidos, procurando un mejor funcionamiento en el otorgamiento de crédito en dicha divisa, tanto en el mercado interno como en el externo, por lo que ha realizado subastas periódicas de dólares, entre instituciones de crédito en el país en momentos de falta de liquidez de la divisa, donde las colocaciones realizadas no generan costo financiero ni merma en las reservas internacionales. El blindaje en dólares incluye además la Línea de Crédito Flexible abierta para México en el Fondo Monetario Internacional por 61,000 millones de dólares más el acervo en dólares del Banco de México.

Perspectivas económicas para Hidalgo



En materia de empleo, al 30 de septiembre de 2020 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registra 19,702,192 puestos de trabajo del sector privado, con un salario base de \$402.82 correspondientes a 1,001,692 patrones afiliados en todo el país, donde Hidalgo con 15,506 patrones en los distintos sectores productivos, genera 219,672 empleos con un salario base de \$337.57.

De las estadísticas del IMSS referentes a Hidalgo, del periodo septiembre a noviembre de 2019, se observa que el empleo mantuvo una fortaleza creciente mensual de trabajadores afiliados. En diciembre, la estacionalidad derivó en un decremento de cerca de 10,000 empleos, registrando 227,679 trabajadores afiliados al cierre de 2019.

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Hidalgo, las inversiones en la Entidad por más de 64,379 millones de pesos durante la actual administración, generaron una derrama económica que ha fortalecido la creación de los empleos formales. El promedio de trabajadores afiliados al IMSS en 2019 fue de 233,063, descendiendo a 224,717 trabajadores durante los tres trimestres de 2020.



Con el impulso de las inversiones, la tendencia constante durante el primer trimestre de 2020 promedió 232,886 empleos. A partir del 2° trimestre, se observó un incremento paulatino de las tasas de desocupación en todo el país por el cese de actividades no esenciales; afortunadamente se contrarresta con la alentadora alza de empleos, 218,985 a partir de agosto, tendencia que se espera continúe para el resto de 2020.

El sector de la Transformación se ubica como la mayor fuente de empleos, seguido por Comercio, Servicios, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Extractiva, Eléctrica y Agropecuario. De los municipios, Pachuca de Soto registra el mayor número de empleos, seguido por Tizayuca, Tepeji del Río y Mineral de la Reforma.

Por otra parte, en el "Informe Laboral México" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al primer trimestre de 2020, Hidalgo se ubicó como una de las entidades con las tasas de desocupación más bajas con 1.8%, por debajo del promedio nacional (3.4%). En ese mismo periodo, los ingresos por remesas familiares superaron en 5.8% los correspondientes al primer trimestre de 2019.

SEXTO. Que la Política de Gasto establecida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, con un gasto neto total de \$6,295,736'200,000 prioriza el Ramo de Salud con un aumento real del 9.1% respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 y del 5.0% para el IMSS e ISSSTE; Educación; Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; Programas para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y de las Personas con Discapacidad; e Inversión Pública supera en 5.3% lo asignado en el PEF 2020, que aunados a otros incrementos tiene la finalidad de proteger la salud de los mexicanos, apoyar el rápido restablecimiento de la economía nacional; asegurar la continuidad y asequibilidad de los recursos energéticos; e impulsar el desarrollo del país a largo plazo.

Por su parte el Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 42 fracción I, inciso a) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, integra una Política de Gasto para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, en un entorno nacional económico y de contingencia desfavorable, buscando mediante su racionalización, el cumplimiento a las metas del Plan Estatal de Desarrollo actualizado, con una visión prospectiva para un Hidalgo resiliente ante la pandemia de la COVID-19.

El gran reto del Ejecutivo Estatal, será dar continuidad a la atención de los hidalguenses en temas sustantivos como Salud, Educación, Inversión Pública, Seguridad y Justicia, con un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de \$50,273'382,361.40. En este contexto, se delinearán las políticas de gasto por eje estratégico.

Gobierno Honesto, Cercano y Moderno

Al inicio de la presente administración se implementaron estrategias y acciones que garantizaran la optimización del gasto público, logrando año tras año otorgar bienes y servicios. Los recursos económicos estimados para el ejercicio fiscal 2021, independientemente del ramo al que se destinen, se ejercerán de manera transparente, honrada y eficiente, bajo los criterios de la normativa vigente, a fin de impulsar la austeridad y combatir la corrupción.

Siendo el Estado el responsable de afianzar las finanzas públicas sanas, el compromiso para el 2021, será mantener el equilibrio entre el ingreso y el gasto, con asignaciones de recursos priorizando los sectores con mayores necesidades de atención en el actual panorama nacional e internacional; disponiendo de la solvencia necesaria para atender las necesidades más sensibles de la población y administrando la deuda de manera responsable.

Hidalgo Próspero y Dinámico

Para el gobierno del Estado de Hidalgo ha sido fundamental impulsar el desarrollo económico, muestra de ello es el crecimiento histórico registrado en inversiones empresariales y en la generación de empleos formales. Ante un entorno complejo e incierto, durante el 2021 se aplicarán estrategias para aprovechar oportunidades de negocios derivadas de instrumentos como el Tratado de Libre Comercio entre México,



Estados Unidos y Canadá (T-MEC), con la meta de atraer más inversiones extranjeras y fortalecer el desarrollo de los sectores productivos orientados a la recuperación económica.

A pesar de las perspectivas económicas poco favorables de, la promoción y difusión de las ventajas económicas que ofrece Hidalgo, serán herramientas fundamentales para incrementar la inversión extranjera directa, destacando las cualidades territoriales y la estabilidad generada en los últimos 4 años de gobierno.

Destinar recursos para cubrir necesidades urgentes derivadas de la pandemia de la COVID-19, estimulará a quienes participen en actividades económicas que fortalezcan a la entidad. La inversión privada será necesaria para reactivar la economía durante y una vez superada la crisis. Las erogaciones del 2021, brindarán oportunidades no solamente a las empresas consolidadas, sino también a nuevas inversiones locales, nacionales y extranjeras, conservando empleos y generando nuevas oportunidades ocupacionales.

La política laboral representa un elemento fundamental en la recuperación económica de nuestro Estado, por lo que esta administración trabajará en beneficio de la población Hidalguense, mediante apoyos a los grupos integrantes de este sector, fomentando el ingreso y la retención de empleos, paralelamente a la implementación de programas para el desarrollo de actividades productivas.

Derivado de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en el rubro de justicia laboral, se erogarán recursos para dar especial atención al Sistema de Justicia Laboral, buscando otorgar servicios de calidad en los distintos procedimientos jurisdiccionales o conciliatorios, a través de la capacitación del personal de las instancias que brindan defensa y representación a los trabajadores solicitantes, previendo que la emergencia sanitaria podría incrementar considerablemente las demandas laborales.

En el rubro de Turismo y como medidas de prevención y contención de la pandemia COVID-19, se suspendieron en el Estado de Hidalgo, acciones de promoción turística, eventos gastronómicos y artesanales programados para el 2020, reduciéndose en consecuencia, la afluencia de turistas en los principales centros recreativos y de descanso, la cual desde 2017 había registrado un crecimiento. Derivado de lo anterior, la derrama económica para este sector disminuyó significativamente, requiriendo para el 2021 un diseño de política de gasto que paulatina y ordenadamente, permita consolidar al turismo como una de las palancas de desarrollo estatal, a través de los siguientes retos:

- Preservar la oferta turística y la cadena productiva,
- Estar preparados para la reactivación del sector,
- Atender las nuevas demandas del mercado,
- Garantizar condiciones sanitarias óptimas a los visitantes, e
- Innovar la oferta turística.

Hidalgo con Bienestar

Para garantizar los derechos sociales de los hidalguenses, se continuará trabajando en las Políticas Públicas impulsadas por el Gobierno del Estado, con programas y acciones de apoyo a la población en pobreza extrema y moderada, priorizando a las familias que presenten carencias alimentarias o de espacios dignos en la vivienda, a los adultos mayores y a la población migrante de origen Hidalguense, entre otros.

La mejora de las condiciones de vida de la población es una de las razones que da origen a diversos programas con sentido social, impulsados desde 2016 por la actual administración, destinando recursos para asegurar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, permitiendo a miles de personas contar no solo con alimentos, sino con herramientas para la autogeneración de los mismos. Para 2021, las zonas prioritarias de población con pobreza o carencia en el Estado, por acceso a la alimentación, contarán con programas que fortalezcan el autoconsumo y mejoren sus ingresos.

La infraestructura en la vivienda, constituye otro reto importante en el desarrollo social, para el 2021 se destinan recursos a programas estatales de fomento a la vivienda, que contribuyan al bienestar de las familias carentes de viviendas dignas, población vulnerable de escasos recursos económicos.



El gasto educativo en Hidalgo durante 2021, se enfocará en una política socioeducativa que continúe disminuyendo las carencias sociales medidas por el CONEVAL, procurando la permanencia del alumnado en las instituciones educativas a través de estrategias de inclusión y equidad. La meta del Ejecutivo Estatal será el fortalecimiento de los programas implementados como: la entrega de becas, alimentación escolar, libros de texto, útiles y uniformes, entre otros apoyos coadyuvantes para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes continúen su formación académica hasta convertirse en ciudadanos competitivos y comprometidos con su entorno.

El uso de plataformas digitales, indispensable en la nueva modalidad educativa, exige que todos los docentes de educación básica, media superior y superior continúen capacitándose, con el propósito de impartir servicios educativos de calidad y relevancia. Por otra parte, después de varios meses de ausencia del personal y estudiantes en los planteles educativos se requerirá de mantenimiento y acondicionamiento de los espacios educativos.

Indudablemente el desafío más grande para la Administración Pública Estatal en 2021, lo constituye la presupuestación de recursos y programas en el rubro de Salud, para garantizar el abasto de medicamentos y el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud.

Con la finalidad de mejorar los estilos de vida de la población hidalguense, los servicios de salud de la administración pública estatal fortalecerán las acciones de prevención, control y tratamiento de adicciones como el tabaquismo y alcoholismo, además de aspectos como la alimentación y la actividad física, los cuales contribuirán a la disminución de manera importante de la morbilidad y mortalidad de los ciudadanos.

En el 2021, las familias continuarán enfrentando un entorno adverso debido a la pandemia de la COVID-19 y sus efectos colaterales, por lo cual el Estado reforzará el proceso de suministro de insumos mediante una adquisición oportuna, a fin de contar con lo necesario en las unidades de salud; realizará intervenciones focalizadas de atención médica a grupos vulnerables y zonas marginadas y fortalecerá la participación comunitaria en la promoción y prevención, para incrementar la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

Hidalgo Seguro con Justicia y en Paz

El respeto de las garantías individuales, preservar la paz pública, consolidar un gobierno honesto, fortalecer la inversión, mantener un estado de derecho, la construcción de acuerdos entre los tres órdenes de gobierno y la protección de los derechos humanos; son algunos de los objetivos para el 2021, que se cumplirán ejerciendo el recurso público de manera eficaz y eficiente.

El Nuevo Sistema de Justicia Penal implementado desde el año 2014, ha permitido solucionar conflictos por delitos graves como no graves. En los últimos 4 años, el presupuesto destinado a este rubro se ejerce procurando estrategias novedosas y alternativas que aseguren condiciones dignas y justas a toda la ciudadanía, sean víctimas o inculpados.

El gasto público destinado a atender asuntos de seguridad relacionados a secuestros, narcomenudeo, trata de personas, feminicidios, homicidios dolosos, robo en todas sus modalidades, así como la prevención del delito, tendrá como objetivos:

- Procurar la justicia con un trato humano, eficiente, moderno, transparente, con vigilancia y evaluación a las víctimas, afectados e involucrados en alguno ilícito.

Otorgar una respuesta ágil a las denuncias y/o quejas presentadas en el sistema tradicional o en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

- Beneficiar con la determinación, conclusión y resolución en los casos denunciados a las víctimas, afectados e involucrados en algún delito de alto impacto o prioritario.

- Sustento efectivo en la investigación pericial y policial a la carpeta de investigación de las víctimas, afectados o involucrados en algún ilícito denunciado y atendido.



El Ejecutivo Estatal continuará trabajando en la implementación de modernos sistemas de seguridad y en elementos humanos cada vez más capacitados y profesionalizados, para garantizar a la población un ambiente de seguridad, justicia y paz.

Hidalgo, con Desarrollo Sostenible

Un elemento fundamental para detonar el desarrollo en el Estado es la infraestructura pública, para la cual se implementarán acciones en el territorio Hidalguense como proyectos en localidades y regiones que generen un valor agregado al crecimiento económico; se concluirá la obra pública de construcción o reconstrucción y se impulsarán proyectos de desarrollo en municipios y localidades de alta y muy alta marginación.

La ciudadanía debe contar con un sistema de movilidad preferentemente sostenible, capaz de satisfacer sus necesidades de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones dentro de un lapso de tiempo razonable, a un costo accesible. Se buscará garantizar a la población, el acceso a los servicios básicos de movilidad y afianzar el goce pleno de los derechos humanos.

Hidalgo Humano e Igualitario

El proceso de transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública estatal, se realiza para impulsar, contribuir y dar seguimiento al logro de la igualdad sustantiva y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Para el 2021, a través del programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se continuará trabajando en las siguientes estrategias:

- Prevenir la desigualdad y la violencia contra las mujeres mediante acciones de capacitación y sensibilización que promuevan el análisis crítico y la toma de conciencia sobre sus causas y consecuencias.
- Atender la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y de derechos humanos, con servicios especializados y de manera integral.
- Fomentar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, mediante la capacitación y la entrega de créditos para la generación de actividades económicas de baja inversión.
- Impulsar la conclusión de estudios de mujeres estudiantes del nivel medio superior y superior, embarazadas o con hijos, con la entrega de becas económicas.
- Fomentar la atención a los derechos sexuales y reproductivos desde la perspectiva de género, con especial énfasis en la erradicación de los embarazos en niñas y adolescentes.
- Promover la articulación de acciones con los municipios, para erradicar la violencia contra las mujeres y para fortalecer los procesos de transversalidad de la perspectiva de género que contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover mecanismos institucionales que faciliten la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todo el proceso de las políticas públicas y en la cultura institucional de las dependencias y entidades de Gobierno del Estado.

Los recursos asignados a las dependencias gubernamentales encargadas de atender a niñas, niños y adolescentes serán destinados a acciones que garanticen un Hidalgo más humano e igualitario, anteponiendo en la toma de decisiones, el interés superior de la niñez.

En este sentido, las niñas, niños y adolescentes continuarán siendo prioridad para esta administración que favorecerá el ejercicio de sus derechos, establecidos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, mediante un presupuesto que ante sus problemáticas, fortalece programas y acciones que les atienda en aspectos tales como: pobreza, mortalidad, embarazo adolescente, violencia, desnutrición, obesidad, atención médica causada por lesiones, abandono escolar, cobertura educativa, trabajo infantil, carencia de seguridad social, falta de acceso a los servicios de salud, suicidios, adicciones, migración, etc.

Debido a que niñas, niños y adolescentes han sido afectados por la enfermedad del coronavirus ocasionando en algunos casos defunciones, se definieron acciones para 2021 de atención y protección durante la emergencia sanitaria, que aseguren su acceso a servicios de salud; alimentación, actividad física y educación.



Durante esta administración, la ciencia, tecnología e innovación ha evolucionado favorablemente en Hidalgo, gracias a las áreas de gobierno que trabajan de forma paralela para generar el desarrollo económico y social. Para el 2021, se asignan recursos públicos orientados a fortalezcan la política transversal de acceso igualitario a la ciencia, tecnología e innovación y consoliden la tendencia de crecimiento de Hidalgo.

El presupuesto para este rubro, se enfoca en el mejoramiento de la infraestructura científica, tecnológica y de innovación, que permita a investigadores, empresarios y emprendedores desarrollar proyectos que coadyuven al crecimiento económico de Hidalgo y a incrementar la competitividad en ciencia, tecnología e innovación. Se preservará la infraestructura del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, disponiendo así de espacios físicos adecuados para la generación y transferencia de conocimiento.

SÉPTIMO. Que por lo que refiere a la Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos, se tiene que:

Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

El Congreso del Estado tiene entre sus facultades legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado. Es por lo anterior que con plena autonomía para la elaboración y ejercicio de su presupuesto y para organizarse administrativamente, en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se tomó como principal objetivo fortalecer la operación y el trabajo legislativo de los diputados de la LXIV Legislatura, garantizando los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento de los Órganos Técnicos y Administrativos. Estos recursos, permitirán dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo realiza acciones tendentes al desarrollo de una gestión pública más eficiente, cuyo propósito es lograr que la labor de fiscalización esté inmersa en un proceso de mejora continua que permita generar los resultados demandados por la sociedad, mediante la construcción de un modelo coordinado en la renovación y homologación de los procesos de fiscalización con los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene como objetivo fortalecer y desarrollar integralmente los trabajos de fiscalización, proveer los recursos para satisfacer las necesidades prioritarias de este Órgano Técnico, el mejoramiento continuo de las capacidades técnicas y especializadas del personal que labora en la institución y las demás funciones de apoyo para el logro de sus objetivos, que garanticen el adecuado funcionamiento del mismo, bajo medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Por lo antes expuesto, el Poder Legislativo en apego a sus atribuciones tiene como prioridad ejercer el presupuesto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Poder Judicial del Estado de Hidalgo

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 prevé recursos para que el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Consejo de la Judicatura, cumplan a cabalidad sus encomiendas, mediante programas que abonen al desarrollo de las funciones conferidas en el marco normativo legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Buscando la eficiencia de recursos y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos sustantivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para el 2021 este organismo generará acciones



que atiendan a la defensa, observancia, promoción e investigación académica de los derechos humanos, con la finalidad de consolidar una cultura de la legalidad, teniendo como eje principal el reconocimiento pleno de la dignidad de las personas, que conlleve la posibilidad del ejercicio de sus libertades y derechos. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

El recurso asignado al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo permitirá atender controversias en materia electoral como: recursos de apelación, juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, juicios de inconformidad, procedimientos especiales sancionados y juicios electorales. La capacitación en este ramo es fundamental para garantizar el éxito de los procesos electorales; a través de conferencias magistrales se difundirá y promoverá la cultura jurídica electoral, de manera conjunta con la formación del personal del propio Instituto, así como a los partidos políticos o cualquier otra persona física o moral involucrada en los comicios. Además, se participará activamente en foros, observatorios electorales, conferencias y actividades relacionadas con la materia, dentro y fuera del Estado de Hidalgo.

Instituto Estatal Electoral

Respetar y hacer valer los principios y valores de la democracia es una tarea de todos, la organización y desarrollo de los procesos electorales bajo un ambiente de legalidad, transparencia y seguridad electoral es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral. Cumpliendo con estos objetivos se garantizará a la ciudadanía que los comicios a celebrarse en nuestra entidad tanto locales como federales se realicen de forma exitosa. Se requiere un dedicado trabajo institucional, por ello en 2021, el Instituto impulsará mecanismos de vinculación institucional y social dentro de un marco legal garante de los derechos y obligaciones políticas electorales, además de promover la participación ciudadana dentro y fuera del proceso, para ser actores constantes en la planeación, seguimiento y evaluación en las próximas elecciones.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

Uno de los ejes rectores en materia de transparencia y acceso a la información pública, es la capacitación, durante 2021 se fortalecerá con acciones dirigidas a sujetos obligados y a la ciudadanía en general, para que la información a publicar en los portales de internet, se realice conforme a los principios de máxima publicidad, accesibilidad, gratuidad y obligatoriedad, establecidos en el marco normativo. Se continuará capacitando en las escuelas, a los niños, niñas y adolescentes debido a que los menores de edad en el uso recurrente de las redes sociales, enfrentan amenazas de contenido, contacto y conducta informándoles sus derechos y obligaciones referente a la privacidad y protección de sus datos personales.

Por otro lado, el Instituto desarrollará actividades de difusión dirigidas a la población con la finalidad de dar a conocer los derechos de acceso a la información y protección de datos, y los beneficios de ejercer estos derechos. Promoverá la vinculación directa con niños, jóvenes, adultos y adultos mayores a través de diversas publicaciones, materiales y medios de difusión, concursos, conferencias, congresos y otros foros análogos. Además, fortalecerá la infraestructura tecnológica en la gestión, uso y conservación eficiente de la información para garantizar un mejor acceso a la misma.

OCTAVO: Que la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales.

a. Evolución 2015-2020.

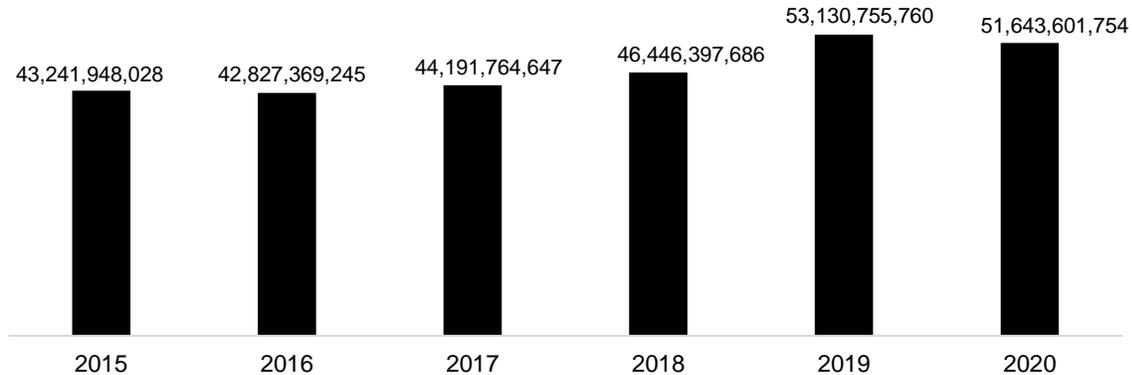
La tendencia del ingreso - gasto durante el periodo de 2017 a 2020, ha sido de crecimiento con respecto al año que antecede, manteniendo finanzas públicas sanas en el Estado, lo que ha permitido cumplir los compromisos con la ciudadanía establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En el reporte armonizado 12 del presente Proyecto de Decreto, se desagrega la información de los resultados de egresos en el periodo de 2015 a 2020, conforme a los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV de la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión.

Resultados de Egresos 2015-2020

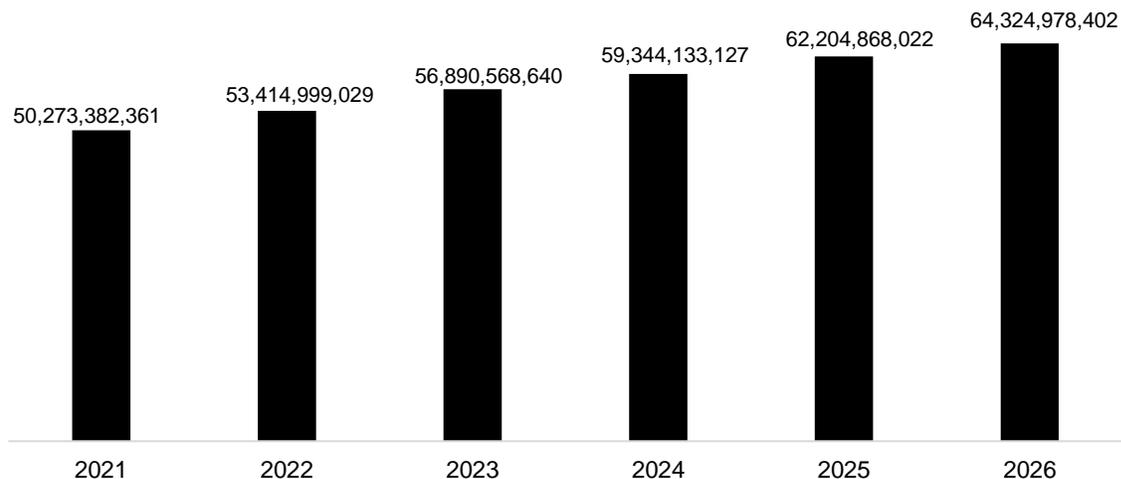


b. Perspectiva 2021-2026.

Las proyecciones para los siguientes ejercicios fiscales, se dan en un entorno de incertidumbre, en espera de una pronta recuperación de la economía mundial, aunado a las acciones anunciadas por el Gobierno Federal para mitigar los estragos que se presentan en 2020. En este contexto, se prevé un crecimiento promedio de los egresos para el Estado de Hidalgo de 5.1% a partir de 2022.

En el reporte armonizado 10 del presente Proyecto de Decreto, se desgrega la información de las proyecciones de egresos para el periodo de 2021 a 2026, de acuerdo con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 5 fracción II establece la obligación de incluir las proyecciones de las finanzas públicas, considerando las premisas de los Criterios Generales de Política Económica.

Proyecciones de Egresos 2021-2026



NOVENO. Que las Clasificaciones de Gasto y con base en el artículo 42, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que el Proyecto de



Presupuesto de Egresos deberá contener las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 30 de la misma Ley, alineadas a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se detalla en el siguiente listado:

1. Clasificación Administrativa

En el artículo 2 fracción VII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Administrativa y en el reporte armonizado 1 se desagrega la información correspondiente.

2. Clasificación Funcional

En el artículo 2 fracción IX del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Funcional del Gasto y en el reporte armonizado 2 se desagrega la información correspondiente.

3. Clasificación Programática

En el artículo 2 fracción XII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Programática y en el reporte armonizado 4 se desagrega la información correspondiente.

4. Clasificación Económica por tipo de Gasto

En el artículo 2 fracción VIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Económica por tipo de Gasto y en el reporte armonizado 5 se desagrega la información correspondiente.

5. Clasificación por Objeto del Gasto

En el artículo 2 fracción XI del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación por Objeto del Gasto y en el reporte armonizado 7 se desagrega la información correspondiente.

6. Clasificación Geográfica

En el artículo 2 fracción X del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Geográfica y en el reporte armonizado 6 se desagrega la información correspondiente.

7. De Género

En el reporte Transversal 1 se desagrega la información de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

8. Ramos

En el artículo 2 fracciones XLI, XLII, XLIII y XLIV del presente Proyecto de Decreto, se definen las diferentes Clasificaciones por Ramo y en el Anexo 1 se desagrega la información correspondiente.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2021.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**



Artículo 1. La asignación, ejecución, control y la evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado, será enviada a la Directiva del mismo, quien turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el presente Decreto y sus anexos, en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, y será publicada en las páginas de Internet correspondientes.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría integrará y presentará la información para el periodo que se trate, la cual deberá ser comparable con el mismo periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 2. Para la interpretación y efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- III. Analítico de plazas: El total de las plazas u horas presupuestarias de carácter permanente, conforme al tabulador de sueldos y salarios respectivos;
- IV. Anexo: La desagregación de gasto e información complementaria que forman parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021;
- V. Balance presupuestario: A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VI. Balance presupuestario de recursos disponibles: A la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. Clasificación administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, como el de la administración pública o de los órganos autónomos;
- VIII. Clasificación económica por tipo de gasto: Permite ordenar las transacciones económicas de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general; al identificar la



naturaleza económica del gasto, de acuerdo a cinco categorías: (1) Gasto Corriente; (2) Gasto de Capital; (3) Amortización de la deuda y disminución de pasivos (4) Pensiones y Jubilaciones y (5) Participaciones;

IX. Clasificación funcional del gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación, se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras no Clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

X. Clasificación geográfica: Identifica las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de municipios y localidades;

XI. Clasificación por objeto del gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

XII. Clasificación programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades realizadas más que a los bienes y servicios adquiridos. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas a realizar en el corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIII. CISCMRDE: La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público;

XIV. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

XV. Contraloría: La Secretaría de Contraloría;

XVI. Cuenta Pública: Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;

XVII. Decreto: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021;

XVIII. Dependencia: Las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;

XIX. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XX. Ejecutores de gasto: Los poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos, las Dependencias y Entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, así como los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Municipal;

XXI. Entes Autónomos: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos;

XXII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los Municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;



XXIII. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo sean considerados Entidades Paraestatales;

XXIV. Entidades de Control Presupuestal Directo: Las Entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;

XXV. Entidades de Control Presupuestal Indirecto: Las Entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos, y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;

XXVI. Fideicomisos Públicos: Son aquellos que constituya el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, con una estructura orgánica análoga a las otras especies de entidades y con un comité técnico.

XXVII. Gasto Neto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVIII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XXIX. Gasto Federalizado: El Gasto Federalizado o Descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXXI. Gasto no Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXII. Gasto Programable: Las erogaciones en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXIII. Informes Trimestrales: Los informes sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que presenta el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado durante los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Los informes de Gestión Financiera que los Entes Públicos deben presentar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante los primeros 7 días hábiles siguientes al trimestre respectivo.

XXXIV. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o respecto de los ingresos propios de las Entidades de control indirecto;

XXXV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;



XXXVI. Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de trabajo con la cual un evaluador puede examinar el desempeño de un programa en todas sus etapas. Permite presentar de forma sistemática y lógica sus objetivos y sus relaciones de causalidad. Asimismo, sirve para evaluar si se han alcanzado los objetivos y para definir los factores externos al programa que pueden influir en su consecución;

XXXVII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas, sujetos de evaluación durante un ejercicio fiscal. Este instrumento permite cumplir con la obligación establecida para los entes públicos en el art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXVIII. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

XXXIX. Poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

XL. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XLI. Ramo: La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;

XLII. Ramos Administrativos: Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las Dependencias y en su caso Entidades;

XLIII. Ramos Autónomos: Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los poderes Legislativo y Judicial y a los Entes Autónomos;

XLIV. Ramos Generales: Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa del titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;

XLV. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED): El conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLVI. Secretaría: La Secretaría de Finanzas Públicas;

XLVII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

XLVIII. Transferencias: Las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las Dependencias, destinadas a las Entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las Entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados;

XLIX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los Órganos o Dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y



L. Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED): Dirección General de la Secretaría de Finanzas Públicas en quien recae la responsabilidad de dictaminar y aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del sistema de evaluación del desempeño.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, legalidad, austeridad, racionalidad, control, rendición de cuentas, perspectiva de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Los Entes Públicos como sujetos obligados previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de armonización contable y presupuestal, por lo que deberán presentar a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, la desagregación de la información presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal, en las siguientes clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, geográfica, indicadores de desempeño y equidad de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología, así como los desgloses de plantilla de personal, que deberán remitir a la Secretaría en medio magnético y publicar a través de sus páginas de internet dentro del plazo establecido.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje rector y articulador la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo, así como en los programas sectoriales, institucionales y especiales que de él derivan, e implementando la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados a través de los programas presupuestarios.

Artículo 5. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto emitidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y las adicionales previstas en el presente Decreto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento, dados a conocer por el CONAC y por la Secretaría durante el año 2021.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas presupuestarios, salvo que se autoricen Adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 41, 42, 43 y 44 de este Decreto y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan, sólo podrán ejercerlos conforme al presupuesto autorizado y en su caso, a través de las ampliaciones extraordinarias correspondientes.

Artículo 6. Los Poderes y Entes Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y corresponde a la Secretaría, y a la Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, quienes harán cumplir las disposiciones establecidas en este Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes Estatales en sus respectivas competencias.

Artículo 8. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal, será obligatoria la participación y en su caso, validación de la Secretaría.



Artículo 9. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo, será enviada a la Directiva del mismo, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 10. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública, incluyendo las principales causas de variación al trimestre que corresponda respecto del calendario aprobado y respecto al mismo periodo del año anterior. Lo mismo aplicará para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

Los Entes a los que se asigne recursos del presente presupuesto, contarán con un Sistema de Control Interno en términos de las disposiciones aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos.

CAPÍTULO II **De las erogaciones**

Artículo 11. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de \$50,273'382,361.40 (Cincuenta mil doscientos setenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 40/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley correspondiente.

Artículo 12. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto, a fin de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia se desagrega de la siguiente forma:

- I.** Las erogaciones del Gasto Neto Total por Ramos Autónomos, Administrativos y Generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 y en su conjunto conforman un monto de 50,273.4 millones de pesos;
- II.** En el Anexo 2 se muestra la distribución del presupuesto por Ente Público;
- III.** Los recursos asignados al Poder Legislativo ascienden a la cantidad de 318.7 millones de pesos y en el Anexo 3 se especifica lo que corresponde a cada unidad presupuestal y su capítulo de gasto;
- IV.** En el Anexo 4 se incorpora las asignaciones previstas para el Poder Judicial que ascienden a 632.9 millones de pesos y se especifica el monto correspondiente a cada unidad presupuestal y su capítulo de gasto;
- V.** Los Entes Autónomos suman la cantidad de 655.3 millones de pesos y sus erogaciones se detallan en el Anexo 5;
- VI.** Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral ascienden a 559.6 millones de pesos y se integran conforme al Anexo 6. En el Anexo 7 se presentan los recursos que dentro de este ramo se canalizan al financiamiento de los partidos políticos;
- VII.** Las asignaciones previstas para la Comisión de Derechos Humanos del Estado por 47.7 millones de pesos y su objeto del gasto a nivel de capítulo, se muestran en el Anexo 8;
- VIII.** El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo por 19.3 millones de pesos, se especifica de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo en el Anexo 9;



- IX.** Para el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo se prevé una erogación de 28.8 millones de pesos y se presenta en el Anexo 10;
- X.** En el Anexo 11 se muestran los recursos previstos para la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, con una asignación de 8,971.7 millones de pesos y se muestra de acuerdo a su objeto de gasto a nivel de capítulo;
- XI.** Las asignaciones de la Administración Centralizada y Administración Pública Paraestatal, ascienden a la cantidad de 40,223.3 millones de pesos y se detallan en el Anexo 12;
- XII.** La Administración Descentralizada con una erogación de 31,251.6 millones de pesos se desagrega por capítulo de gasto en el Anexo 13;
- XIII.** Las Entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el Anexo 14;
- XIV.** Las prioridades de gasto del Poder Ejecutivo acordes a sus directrices de planeación estatal, se precisan en el Anexo 15 y los gastos obligatorios en el Anexo 16;
- XV.** El Anexo 17 presenta las erogaciones por capítulo y concepto de gasto que corresponden al Poder Ejecutivo;
- XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se integran conforme a lo previsto en el Anexo 18; la aplicación, destino y distribución estimada de los recursos provenientes de dicho ramo se detallan en el Anexo 19;
- XVII.** Las asignaciones totales que por ley corresponden a municipios se especifican por fondo en el Anexo 20; y las erogaciones por concepto de Participaciones y Aportaciones en los Anexos 21 y 22, respectivamente;
- XVIII.** El gasto en educación representa una erogación de las más significativas en el presupuesto con un monto total de 22,899.9 millones de pesos, y se desagrega por unidad presupuestal en el Anexo 23;
- XIX.** Otro aspecto relevante en las prioridades Gubernamentales es la salud, la asignación asciende a la cantidad de 5,723.0 millones de pesos y se muestra en el Anexo 24;
- XX.** La asistencia social se precisa en el Anexo 25 con un monto de 1,038.8 millones de pesos;
- XXI.** En el Anexo 26 se presentan los recursos canalizados para la seguridad pública por 2,609.2 millones de pesos;
- XXII.** Los gastos de comunicación social por unidad presupuestal se especifican en el Anexo 27;
- XXIII.** Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el Anexo 28, y la asignación para cada uno de ellos se detallan en los Anexos 29, 30, 31, 32 y 33, relacionados a ayudas sociales a personas, programas de capacitación, instituciones de enseñanza, ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y desastres naturales y otros siniestros, respectivamente;
- XXIV.** El Anexo 34 muestra las erogaciones para pensiones y jubilaciones por 269.1 millones de pesos;
- XXV.** Los límites de percepción ordinaria de funcionarios del Poder Ejecutivo se precisan en el Anexo 35; el desglose de gasto en remuneraciones fijas se puntualiza en el Anexo 36;
- XXVI.** La transparencia en las remuneraciones de los funcionarios tiene especial atención en el presente Decreto, por lo que en el Anexo 37 se presenta el analítico de plazas con desglose en sus remuneraciones;



- XXVII.** En el Anexo 38 se observa la información del analítico de plazas del Poder Ejecutivo;
- XXVIII.** El analítico de plazas de los cuerpos de seguridad se muestra en el Anexo 39;
- XXIX.** En el Anexo 40 se establece el detalle de las asignaciones de provisiones salariales y económicas;
- XXX.** Conforme a lo establecido en el Título Tercero, capítulos IV y V de este Decreto, en el Anexo 41 se precisan los montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. En el Anexo 42 se muestran los montos máximos y montos de adjudicación de obra y servicios relacionados con las mismas;
- XXXI.** Lo concerniente a los recursos destinados para cubrir el costo financiero de la deuda pública; aspectos relacionados con el endeudamiento neto, asignaciones por servicio anual de deuda, obligaciones garantizadas con fondos federales, deuda pública directa por decreto de autorización y deuda pública directa, se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos 43, 44, 45, 46 y 47;
- XXXII.** En el Anexo 48 se presentan asignaciones para la inversión pública directa por Dependencia, con un monto total de 4,285.2 millones de pesos;
- XXXIII.** En el Anexo 49 se registran los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que ascienden a 331.2 millones de pesos;
- XXXIV.** En el Anexo 50 se especifican los proyectos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios con un total de 34.3 millones de pesos; y
- XXXV.** La descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos se presentan en el Anexo 51.

Artículo 13. En los Reportes Armonizados se detalla información, que tiene por objetivo cumplir con las disposiciones normativas vigentes, conforme a la siguiente desagregación:

- Reporte armonizado 1 Clasificación administrativa.
- Reporte armonizado 2 Clasificación funcional (finalidad, función y subfunción).
- Reporte armonizado 3 Clasificación del gasto programable y no programable
- Reporte armonizado 4 Clasificación programática.
- Reporte armonizado 5 Clasificación económica por tipo de gasto.
- Reporte armonizado 6 Clasificación geográfica, recursos identificados por Municipio.
- Reporte armonizado 7 Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida específica).
- Reporte armonizado 8 Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.
- Reporte armonizado 9 Proyecciones de ingresos 2021-2026.
- Reporte armonizado 10 Proyecciones de egresos 2021-2026.
- Reporte armonizado 11 Resultados de ingresos 2015-2020.
- Reporte armonizado 12 Resultados de egresos 2015-2020.
- Reporte armonizado 13 Informe sobre estudios actuariales.

Artículo 14. Los indicadores de los componentes de la MIR que incorporen alguna de las estrategias transversales, así como los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se detallan en el apartado denominado "Transversales e Indicadores".

La Secretaría integrará y reportará en anexo específico de los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la evolución de las erogaciones y el grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño del apartado denominado "Transversales e Indicadores".

Artículo 15. Los Anexos del Decreto denominados "Complementarios", proporcionan información adicional y síntesis de plazas que para efectos de una mayor transparencia del ejercicio de los recursos públicos se ha elaborado con la siguiente desagregación:



Complementario 1	Presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización (OSF) Estatal.
Complementario 2	Entidades apoyadas presupuestalmente y Entidades no apoyadas presupuestalmente.
Complementario 3	Participaciones por fondo y Municipio.
Complementario 4	Aportaciones por fondo y Municipio.
Complementario 5	Monto integrador de Participaciones y Aportaciones por Municipio.
Complementario 6	Fórmulas de distribución a municipios por fondo.
Complementario 7	Presupuesto a universidades públicas.
Complementario 8	Presupuesto de inversión por capítulo de gasto.
Complementario 9	Presupuesto por capítulo de gasto, resumen general.
Complementario 10	Analítico de plazas del Poder Ejecutivo.
Complementario 11	Analítico de plazas del Poder Ejecutivo con desglose de remuneraciones.
Complementario 12	Cuerpos de seguridad, resumen de plazas.
Complementario 13	Recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales.
Complementario 14	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Complementario 15	Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.
Complementario 16	Desglose de los Montos Asignados a Deuda Pública.
Complementario 17	Fideicomisos Públicos del Estado.
Complementario 18	Analítico de plazas magisterio.
Complementario 19	Analítico de plazas magisterio, estatal y federal.
Complementario 20	Analítico de plazas magisterio por categoría.
Complementario 21	Tabulador de salarios del personal docente del magisterio.
Complementario 22	Tabulador de salarios del personal docente del magisterio estatal.
Complementario 23	Tabulador Estructura.
Complementario 24	Tabulador Honorarios.
Complementario 25	Inventario de puestos.
Complementario 26	Recursos estatales y federales para educación.
Complementario 27	Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
Complementario 28	Programas por Fuente de Financiamiento.
Complementario 29	Clasificación Institucional por objeto del gasto.

Artículo 16. Para el ejercicio fiscal 2021, no se cuenta con contratos de alianzas productivas de inversión o proyectos de inversión en infraestructura con erogaciones plurianuales, por lo que no se incluye capítulo al respecto.

Artículo 17. La administración, el control programático presupuestario y los procedimientos para promover la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como la autorización, seguimiento y evaluación financiera, están a cargo de la Secretaría.

Artículo 18. La Secretaría autorizará la afectación presupuestal de los ramos generales de gasto, particularmente los asociados con acciones de impacto generalizado tales como: provisiones salariales, erogaciones para contingencias y deuda pública, incluidos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 19. La autorización, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público está a cargo de la Secretaría. Los programas presupuestarios que ejerzan las Dependencias y Entidades tendrán una MIR, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para su actualización, se deberán considerar los avances y resultados del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios, derivados de la planeación para el desarrollo, de las evaluaciones realizadas conforme al PAE, las fichas ejecutivas de desempeño por programa presupuestario y de los criterios que, en su caso, emita la Secretaría.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, los avances y resultados de la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a cargo de Dependencias y Entidades con base en indicadores estratégicos y de gestión. La información de los programas incluirá el cumplimiento de



las metas y los objetivos de la MIR con la desagregación por Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el presupuesto asignado. La información deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente Decreto, cuyo origen corresponde a las aportaciones federales del ramo 33, son las siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido en:
 - a. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y
 - b. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples, distribuido en:
 - a. Asistencia Social;
 - b. Infraestructura Educativa Básica;
 - c. Infraestructura Educativa Media Superior; y
 - d. Infraestructura Educativa Superior;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, distribuido en:
 - a. Educación Tecnológica;
 - b. Educación de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las erogaciones de cada uno de los fondos señalados en el presente artículo, se encuentran incorporadas dentro de los Ramos Administrativos a los que corresponden.

Artículo 21. La asignación y aplicación de los recursos de cada uno de los fondos señalados en el artículo 20, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normatividad emitidas por los ámbitos de Gobierno Federal y Estatal.

Artículo 22. Los recursos previstos en este Capítulo son intransferibles, su administración y control es responsabilidad de los Entes Públicos, facultados dentro de la legislación local para este fin. Con el objeto de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se deberán ejercer por medio de programas presupuestarios y proyectos, conteniendo objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Dichos Entes Públicos deberán integrar los criterios de evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos asignados, razón por la cual, deberán incluir indicadores de desempeño, los que estarán integrados en su respectiva MIR, la cual será presentada a la UTED en la forma y periodicidad que sea requerida y en términos de las disposiciones correspondientes, para su evaluación.

De igual manera, deberán fortalecer la transparencia de los pagos que se realicen en materia de servicios personales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos generarán su información financiera de forma organizada y sistematizada, y se publicará al menos trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.



CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SUBSIDIOS FEDERALES

Artículo 23. Para los recursos federales distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se deberán observar estrictamente las Reglas de Operación o la normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal. Asimismo, las aportaciones a subsidios y convenios de coordinación, podrán ser consideradas siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

- I. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría, la propuesta de Convenio y anexo de ejecución concurrente a operar, a efecto de determinar la posibilidad de firma;
- II. Los programas, proyectos, obras o acciones que prevean aportaciones de recursos por parte del Gobierno del Estado, invariablemente, estarán sujetos a valoración de disponibilidad financiera realizada por la Secretaría y para efectos de su incorporación a la Cuenta Pública Estatal;
- III. Los convenios y anexos de ejecución deberán ser publicados en el Periódico Oficial, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos;
- IV. La apertura de cuentas bancarias específicas para cada fondo que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- V. Vigilar el cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento;
- VI. Incluir, en los términos y plazos que disponga la normativa, la información sobre la cobertura de la población potencial, población objetivo y población atendida;
- VII. Vigilar que los recursos sean aplicados conforme a Reglas de Operación y normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto;
- VIII. Enviar de manera trimestral, informes a la instancia normativa federal correspondiente, sobre la aplicación de recursos; y
- IX. Publicar en su página de internet las obras e inversiones realizadas. Estas se deberán ejercer, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24. Los recursos federales que se ministren al Estado, por concepto de subsidios o convenios a través de las Dependencias federales o estatales, sólo podrán ser ejercidos previo ingreso de éste a la Secretaría, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con la afectación de participaciones o aportaciones federales.

Artículo 25. Previa validación de la Secretaría, los Entes Públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en el presente Capítulo, son los directamente responsables de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las participaciones que reciban, utilizando los medios y herramientas que dicha secretaría federal establezca.

Artículo 26. Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley De Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 27. Los recursos y proyectos de infraestructura del Ramo 23, están sujetos a su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. En su caso, su aplicación se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada fondo.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS

Artículo 28. Las erogaciones previstas en el presente Decreto por concepto de Participaciones Federales, corresponden a información preliminar, que se determina con las estimaciones de la Recaudación Federal Participable, sujeta a modificaciones durante el ejercicio fiscal. Por lo anterior, el monto de las Participaciones Federales depende de las variaciones y ajustes cuatrimestrales que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio.

Del monto total de los recursos que por concepto de participaciones reciba el Estado, éste ministrará a los municipios una cantidad que no será inferior al 20%, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal.

El monto estimado y el calendario de ministración de los recursos a distribuir por dicho concepto, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de febrero de 2021.

Asimismo, durante el ejercicio se publicará información trimestral sobre los recursos recibidos y su distribución por Municipio.

Los municipios deberán cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales y contribuciones a la seguridad social, el incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad.

Artículo 29. Los municipios serán responsables de administrar con eficiencia y eficacia los recursos recibidos por concepto de participaciones, sin perder de vista su carácter preliminar, una vez que el Gobierno Federal realice sus ajustes definitivos a los montos ministrados con carácter de anticipo, el Gobierno del Estado replicará hacia sus municipios los impactos que por este concepto le representen, por lo que los recursos pueden variar en la magnitud que el Gobierno Federal lo determine en la transferencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Por tal motivo, es responsabilidad de las autoridades municipales el control y la administración de sus recursos para hacer frente a posibles disminuciones que provengan de la Federación durante el ejercicio fiscal.

Artículo 30. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el año 2021, se destinarán al financiamiento de programas, obras y acciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y que beneficien directamente a municipios con población que se encuentre en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, con base en una fórmula de distribución que enfatice el carácter equitativo de estas aportaciones.

En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los ayuntamientos podrán afectar hasta un 25% de los recursos anuales de este fondo, como garantía y fuente de pago, en la contratación de financiamientos destinados a inversión pública productiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, el monto de los recursos a distribuir en este fondo, fórmula, metodología y calendario, se publicará en el Periódico Oficial, a más tardar el 31 de enero de 2021, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y su calendario de ministración, además de suscribir el convenio para el cálculo de la fórmula de distribución con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.



Artículo 31. La cantidad incluida en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tiene como propósito mejorar las administraciones públicas municipales y contribuir a generar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias; por lo que los municipios lo destinarán a la atención de sus obligaciones financieras, incluido el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. La Secretaría efectuará la distribución de estos recursos en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio.

El monto de los recursos a distribuir en este fondo, se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2021, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y el calendario de ministración de estos recursos.

Artículo 32. Las aportaciones a los Municipios bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a fines distintos a los previstos. Los Municipios serán responsables directos de su aplicación.

Las obras y acciones que los Municipios realicen con recursos provenientes de aportaciones, deberán ser dadas a conocer a la población a través de su publicación en medios impresos de difusión masiva y en informes trimestrales a rendir a los Gobiernos Federal y Estatal, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de desviación de los recursos recibidos por los municipios, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades municipales, serán sancionadas, en los términos de la legislación federal y estatal correspondiente.

Artículo 33. Cuando el Gobierno del Estado sea objeto de apoyo de recursos provenientes del Fondo de Compensación, se distribuirá el 20% a los municipios, con base en criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, los cuales publicará en el Periódico Oficial.

Artículo 34. Los municipios establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos por cada fondo y no deberán realizar transferencias entre las mismas.

Es obligación de los municipios, registrar en sus presupuestos los recursos que reciban y dar a conocer, en su cuenta pública y demás reportes previstos en la legislación local, la información presupuestaria, programática y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos federales transferidos; utilizando indicadores estratégicos y de gestión integrados en la MIR.

Adicionalmente, se deberá presentar información de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos del CONAC, a efecto de dar cumplimiento con los preceptos de armonización contable.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. En el ejercicio del presupuesto, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría a través de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, de los manuales de gasto de inversión y operación, así como de cualquier otro instrumento que se emita para regular el ejercicio del gasto.

Artículo 36. En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2021.



Asimismo, deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago, legalmente adquiridas, así como de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.

Artículo 37. Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, solo procederá realizar pagos a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal por los conceptos efectivamente devengados y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integren el pasivo circulante al cierre del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza el pago. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 38. Los recursos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las Dependencias o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

En el caso de las Entidades, deberán aplicarlos en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios e informarlos y someter a la aprobación de su Junta de Gobierno.

La Secretaría, mediante el análisis de los objetivos económicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades con cargo a ahorros presupuestarios distintos del capítulo de gasto de servicios personales.

Los recursos no ejercidos por las Dependencias y Entidades provenientes de economías, quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes.

La Secretaría informará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la reorientación de los recursos no ejercidos y los remanentes en términos del Artículo 1 del presente Decreto.

Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias y Entidades respectivas, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos.

Artículo 39. El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados. Los calendarios de gasto de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias y Entidades, así como de los Entes Autónomos, serán remitidos al Congreso a través de la Directiva, para su conocimiento y evaluación de su seguimiento. Las Dependencias y Entidades deberán publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet.

Artículo 40. La Secretaría aprobará a las Dependencias y Entidades los calendarios de presupuesto a más tardar el 15 de enero de 2021. Las Entidades se sujetarán a los calendarios de presupuesto y de metas que aprueben, a más tardar el 29 de enero de 2021, sus respectivos Órganos de Gobierno, con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, los calendarios serán aprobados por sus respectivos Órganos de Gobierno, y el Consejo de la Judicatura, para lo cual tomarán en consideración la disponibilidad de recursos y los calendarios de recepción de las transferencias federales.

Artículo 41. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa



autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 42. Los criterios para aprobar adecuaciones presupuestarias y subsidios, son los definidos en el Título Tercero, Capítulo III y Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, respectivamente.

La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas de las Dependencias y Entidades, e incluyen:

I. Modificaciones a las estructuras;

- a. Administrativa;
- b. Funcional y programática;
- c. Económica; y
- d. Geográfica.

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

En los casos en que las adecuaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral III, representen una variación positiva o negativa acumulada en el año del 10% por ejecutor de gasto o por programa presupuestario, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría informará al Congreso del Estado las razones para la autorización de dichas ampliaciones o reducciones.

Artículo 43. Para realizar adecuaciones, las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones:

I. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, ni viceversa;

II. Los ahorros y economías que se generen en el capítulo de servicios personales se quedarán como tales y no podrán reasignarse a otra Dependencia o Entidad distinta de la que generó el ahorro o las economías;

III. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos de gasto de inversión a otros capítulos de gasto; y

IV. Los ahorros y las economías de los capítulos de gasto corriente, distinto de servicios personales, podrán ser transferidos a proyectos de inversión de la misma Dependencia o Entidad que los generó.

Artículo 44. Las adecuaciones presupuestarias podrán ser realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Autónomos, según corresponda, y deberán informar de dichas adecuaciones en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 45. Los criterios para aprobar fideicomisos son precisados en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Artículo 46. Los criterios para la distribución, destino y ejercicio de los ingresos excedentes de libre disposición se encuentran establecidos en los artículos 19, 20, 40 y 60 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, además del 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 47. Los criterios para la administración y gasto de ahorros y/o economías se definen en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además del artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.



Artículo 48. Son partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada, las programadas en los siguientes conceptos:

I. La publicidad, propaganda, suscripción a publicaciones y periódicos, están a cargo de la Dirección General de Comunicación Gubernamental. La presente disposición no será aplicable a la suscripción al Periódico Oficial y al Diario Oficial de la Federación, así como a publicaciones de compendios de carácter fiscal, administrativo, penal, mercantil y de cualquier otra rama del derecho, que tengan por objeto que la dependencia cuente con su marco jurídico de actuación debidamente actualizado;

II. La adquisición de material de: oficina, limpieza y bienes informáticos; la contratación del mantenimiento de bienes informáticos e inmuebles; la contratación y pago de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable, seguros; arrendamiento de edificios, vehículos, locales, equipo de fotocopiado; reparación mayor de vehículos y mantenimiento de inmuebles; la adquisición de vehículos, mobiliario y equipo de oficina, y bienes informáticos, así como, capacitación, los servicios de consultoría, gastos de ceremonial y de orden social e impresiones y publicaciones oficiales, corresponden a partidas presupuestales centralizadas, gestionadas a través de la Oficialía Mayor; y

III. Los gastos de comunicación social que serán administrados por la Secretaría de Gobierno.

IV. En el caso de las Entidades, son sujetas de control presupuestal las partidas de: Alimentación de personas, Vestuario y uniformes, Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir, Arrendamiento de edificios y otras análogas, Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte, Capacitación, Servicios de consultoría y asesoría, Servicios integrales, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Difusión de programas y actividades gubernamentales, Pasajes aéreos, Viáticos en el extranjero, Gastos de ceremonial, Gastos de orden social y cultural, Congresos y convenciones, Exposiciones y Gastos de representación, así como las correspondientes a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones y deuda pública.

Artículo 49. Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de febrero de 2021.

Las Reglas de operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector. Es responsabilidad del Ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

Las Reglas de operación deberán contener al menos lo siguiente:

I. Establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

II. Describir el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa; anexando un diagrama de flujo del proceso de selección;

III. Para todos los trámites, especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

IV. Establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

V. Definir la forma de realizar el trámite;

VI. Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;



VII. Definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad; y

VIII. Especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, y cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que los ramos y Entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas;

II. La remodelación de oficinas se limitará, a lograr una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

III. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo, telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

IV. Referente a las pólizas de seguros sobre personas y bienes contratadas, se deberán realizar las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Oficialía Mayor, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y se mantengan o mejoren las condiciones contratadas;

V. La Secretaría de Gobierno autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;

VI. Únicamente podrán contar con escoltas con cargo al erario público, el Gobernador del Estado y los servidores públicos con alta responsabilidad en seguridad pública, procuración e impartición de justicia;

VII. Los vehículos solo podrán utilizarse para asuntos prioritarios y para la atención directa a la población.

VIII. Se aprovecharán las tecnologías de la información y la comunicación existentes para realizar reuniones a distancia y reducir los viajes oficiales, los cuales se autorizarán cuando sean estrictamente necesarios;

IX. En los viajes oficiales que sean estrictamente necesarios, no se autorizará la adquisición de servicios de lujo, primera clase o equivalente, ni servicios privados de aerotransporte;

X. Si no se crean programas nuevos o se amplían las metas, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes,



congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y eventos culturales, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación;

XI. Queda prohibida la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, y no se permitirá hacer aportaciones, transferencias, pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto. Todos los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización; y

XII. Se limitarán las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como por concepto de giras, audiencias y gastos de orden social.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado sobre el avance en los programas de reducción del gasto en Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 51. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de servicios personales en los términos del Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, así como al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para las Dependencias, el capítulo de servicios personales está bajo la administración, normatividad y control de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 53. Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2021 se sujetarán a lo siguiente:

I. En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría;

II. Respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente validadas y aprobadas por la CISCMRDE. La Oficialía Mayor y las Entidades Paraestatales con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, que incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, las reglas para su aplicación y eliminará las plazas vacantes en las Dependencias y Entidades con dos meses o más de antigüedad sin ocupar;

III. Abstenerse de crear nuevas plazas, generar compactación y descompactación de éstas y realizar contrataciones. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, procederá a partir de la fecha en que sea autorizada, lo que indica que no habrá pago de retroactivo salarial;

IV. No realizar cualquier transferencia de recursos del o al capítulo de servicios personales;



V. El pago de los sueldos del personal de las Dependencias y Entidades se efectuará por quincenas vencidas y las demás percepciones incluidas en el Decreto, se pagarán conforme al calendario que para tal efecto determine la Secretaría; y,

VI. Los salarios no podrán ser modificados debiendo respetar el tabulador salarial autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, cualquier incremento salarial a los servidores públicos, estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y al proceso escalafonario para el personal sindicalizado mientras que para el personal de confianza, se aplicará por ascenso siempre que se cumplan las condiciones de disponibilidad de la plaza y de los lineamientos que al respecto emita la Oficialía Mayor.

Artículo 54. Con el propósito de contribuir a las medidas de austeridad, los Poderes del Estado observarán lo siguiente:

I. Quedan prohibidas las erogaciones por concepto de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación;

II. Se limitarán las erogaciones por concepto de viáticos y para el pago de estímulos y bonos;

III. La contratación de secretarios particulares y choferes se limitará solo al apoyo a los titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 55. Al celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

I. Se limitarán los gastos para la contratación bajo el régimen de honorarios;

II. Los recursos para pagar los contratos bajo el régimen de honorarios deberán estar previstos en los tabuladores autorizados;

III. Los montos pactados no deberán rebasar los límites establecidos en los tabuladores autorizados y deberán guardar estricta congruencia con las actividades realizadas por el prestador de servicios;

IV. Las actividades que realiza la persona contratada bajo este régimen no deberán duplicar las actividades realizadas por el personal de carácter permanente;

V. La Oficialía Mayor emitirá las disposiciones específicas y el modelo de contrato bajo el régimen de honorarios; y

VI. La información sobre el número de personas contratadas bajo este régimen y las percepciones que reciban, deberá incluirse en los Informes Trimestrales que envían las Dependencias y Entidades a la Oficialía Mayor.

Artículo 56. Las Entidades enviarán informes a la Oficialía Mayor y a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, a fin de incluirse en los informes trimestrales.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cuenta con institución alguna relacionada con la prestación de servicios de protección y seguridad social de sus trabajadores, por lo que no incluye en su presupuesto desagregación alguna sobre este tema.

Artículo 57. Los titulares de las Entidades informarán a la Secretaría, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.



Artículo 58. Los ejecutores de gasto publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Artículo 59. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; Presidente, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia; Consejeros y Funcionarios del Consejo de la Judicatura; Presidente y Magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Consejero Presidente, Consejeros Electorales; Presidente y Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejero Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

Adicionalmente, deberán publicar en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos de gobierno, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a la fecha de la publicación.

El monto de percepciones y prestaciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los titulares del Poder Judicial y Entes Autónomos, no podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 61. En materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los montos que durante el ejercicio fiscal 2021 definirán el procedimiento de adquisición que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen en el Anexo 41 del presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades, se abstendrán de formalizar, modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 62. La programación, registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los ramos administrativos, se realizarán por la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la programación eficiente y transparente de estos recursos.

Artículo 63. Las erogaciones previstas como gasto de inversión presupuestaria señaladas en el artículo anterior, son intransferibles para erogaciones de gasto de operación. La Secretaría cuidará que los



programas presupuestarios y proyectos se apeguen a las directrices de la planeación del desarrollo, que sean de beneficio social y de impacto en el desarrollo municipal y regional.

Respecto a la solicitud de recurso para obra, los Entes Públicos deberán observar que las propuestas estén sustentadas en documentos técnicos debidamente formulados, actualizados y validados por la Secretaría, donde se incluya la evaluación socioeconómica aplicable a los programas y proyectos de inversión, así como el cumplimiento de resultados o prioridades de planeación, razón por la que los montos autorizados y contratados para la ejecución de la obra pública, no podrán tener ampliaciones de ninguna naturaleza. En caso de requerimientos adicionales en la obra, ésta deberá ser presentada como otra etapa de la misma, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de una siguiente etapa de programación.

Artículo 64. La ejecución de los proyectos, obras y acciones de inversión pública, serán bajo las modalidades de: contrato, administración directa o convenios con las autoridades municipales, organizaciones del sector social y con las comunidades beneficiadas. En las obras por administración directa, se cubrirán sólo los gastos relativos a mano de obra, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo y combustible.

Artículo 65. Las erogaciones de obra se realizarán conforme al avance en su ejecución física, las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, sin la aprobación de la Secretaría y la Contraloría.

Sólo podrán iniciar proyectos, obras y acciones, cuando tengan autorizados los recursos financieros y se cuente con la autorización de la obra, siempre que los resultados de su evaluación socioeconómica demuestren que generan beneficios a la población, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría.

Artículo 66. En términos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los montos que durante el ejercicio fiscal 2021 definirán el procedimiento de adjudicación que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, se establecen en el Anexo 42 del presente Decreto.

Los montos a que se refiere este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 67. El saldo neto de la deuda pública directa de largo plazo del Gobierno del Estado al 30 de septiembre de 2020 es de \$4,533,335,906.56 (Cuatro mil quinientos treinta y tres millones trescientos treinta y cinco mil novecientos seis pesos 56/100 m.n.). Para el ejercicio fiscal 2021 se establece una asignación presupuestal por \$555,390,486.00 (Quinientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) para el pago del servicio de la deuda.

Artículo 68. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas Públicas tendrá un Techo de Financiamiento Neto acorde al Resultado del Sistema de Alertas que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de contar con finanzas públicas sostenibles.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Techo de Financiamiento Neto no deberá exceder el 15% de los Ingresos de Libre Disposición, de acuerdo a la medición del Sistema de Alertas de la Cuenta Pública 2019.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO



Artículo 69. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a los lineamientos emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del PAE.

La Secretaría a través de la UTED, será la responsable de realizar y coordinar esta evaluación, establecer la metodología y los lineamientos a seguir, monitorear periódicamente los indicadores de desempeño y generar las Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario.

Artículo 70. Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

I. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE, en los términos de los lineamientos generales del SEED;

II. Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación estratégica, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Objetivos Estratégicos;

III. En cada MIR, estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;

IV. Mejorar de forma continua y reportar el avance de metas de los indicadores de desempeño, de conformidad con el periodo establecido y en los medios dispuestos para tal fin por la Secretaría;

V. Tener a disposición de la UTED, los medios de verificación que amparen los resultados de los indicadores para su monitoreo; y

VI. Publicar los resultados de las evaluaciones en las respectivas páginas de Internet.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO

Artículo 71. El Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la Perspectiva de Género en los programas presupuestarios emblemáticos 2021, en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región, municipio y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas;



VI. Informar los resultados de los programas a su cargo, encaminados a promover la igualdad de género, que se publicarán y difundirán; y

VII. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el transversal 1 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Los ejecutores del gasto promoverán programas y acciones para apoyar el cumplimiento del Programa y de las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y ejecutores de gasto, se refieren a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

Artículo 72. El Ejecutivo Estatal impulsará la protección de los derechos de la infancia y de la adolescencia en el Estado al conjuntar los esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y aliados estratégicos como el sector empresarial y la academia en una estrategia permanente para diseñar políticas públicas eficaces, capaces de revertir las brechas de desigualdad que afectan a la población infantil y adolescente, y de lograr su acceso efectivo a servicios de calidad en la salud, la educación y la protección social. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Contribuir a la construcción de entornos que promuevan y protejan los derechos de la niñez y la adolescencia de manera integral;

II. Generación de diagnósticos basados en evidencia, como insumo imprescindible para la toma de decisiones de las instituciones del Estado y de distintos sectores sociales;

III. Avanzar en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece como obligación de las autoridades locales impulsar el conocimiento de los derechos de la infancia, así como la conformación estatal de información con datos desagregados para monitorear los progresos alcanzados y la elaboración y ejecución de programas estatales y municipales de protección de derechos; y

IV. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el transversal 2 del presente Decreto.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior deberá ser enviado al Congreso del Estado.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que correspondan a acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, en relación con las acciones señaladas en este artículo.



El reporte al que se refiere el párrafo anterior deberá ser enviado al Congreso del Estado.

Las acciones a las que se refiere el presente artículo se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; y

IV. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios fiscales anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**